

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°048-2022-GM/MDI

Imperial, 14 de junio de 2022



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

VISTO: LA NOTIFICACIÓN PREVENTIVA N°010261-2022; **RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N°0099-2022-GSPyGA-MDI**; Expediente Administrativo N°3242; **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL N°0141-2022-GSPyGA-MDI**; Expediente Administrativo N°4178 de fecha 01 de junio de 2022; **INFORME N°0706-2022-GSPyGA-MDI**, de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; **INFORME N°404-2022-OAJ-MDI**, de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDI; con respecto al Recurso de Apelación presentado por el Sr. **JORGE LUIS CASTILLO CARBAJAL**, contra la Resolución de Gerencia de Servicio Público y Gestión Ambiental N°141-2022-GSPyGA-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, en los numerales 40.1 y 40.3 del artículo 40 del Texto Único ordenado de la ley N°2744, Ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante el decreto supremo N°004-2019JUS, se señala que LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SUS REQUISITOS DEBEN ESTABLECERSE EN UNA DISPOSICIÓN SUSTANTIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO O NORMA DE MAYOR JERARQUÍA;

Que, el artículo 218 del TUO de la Ley N°27444, señala que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración, b) Recurso de Apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, EL TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ES DE QUINCE (15) DÍAS PERENTORIOS, Y DEBERÁN RESOLVERSE EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DIAS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI, de fecha 06 de setiembre del 2019, en su Primer Artículo, delega las funciones y facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital, indicando en el numeral 14) atender los recursos de apelación contra la resolución expedida por las gerencias y unidades que tengan las atribuciones y facultades conferidas para que actúen en primera instancia administrativa, requiriendo la opinión legal previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de ley son de competencia indelegable del despacho de alcaldía;

Que, mediante el Artículo 26° del ROF de la MDI, aprobado mediante ordenanza N°015-2021-MDI, sobre competencias de la Gerencia Municipal: tipifica en el numeral 9) resolver los actos impugnatorios en segunda instancia (apelación);

Que, mediante **Notificación N°010261**, de fecha 06 de abril de 2022, por Infringir Ordenanza Municipal N°004-2012-MDI, a nombre del infractor Sr. JORGE LUIS CASTILLO CARBAJAL, lugar de infracción: Jr. Jorge Chávez N°455, del distrito de Imperial, con Código 01-200-01, por la infracción de "EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL";

Que, mediante **Resolución de Multa Administrativa N°0099-2022-GSPyGA-MDI**, de fecha 20 de abril de 2022, en la cual declaran procedente la Notificación Preventiva N°010261-2022- al infractor JORGE LUIS CASTILLO CARBAJAL, infracción cometida por su persona, con código 01-200-01 esto es "EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", el mismo que declara Improcedente la solicitud presentada con Expediente Administrativo N°2632-2022;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

Que, mediante **Expediente Administrativo N°3242**, de fecha 03 de mayo de 2022, el Sr. JORGE LUIS CASTILLO CARBAJAL, solicita TENERSE EN CUENTA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN POR LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N°009-2022-GSPyGA-MDI, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental N°0141-2022-GSPyGA-MDI**, de fecha 17 de mayo de 2022, se declara IMPROCEDENTE el Recursos de Reconsideración interpuesta por el Sr. JORGE LUIS CASTILLO CARBAJAL, contra LA RESOLUCIÓN DE MULTA ADMINISTRATIVA N°099-2022-GSPyGA-MDI;

Que, a través del **Expediente Administrativo N°4178** de fecha 01 de junio de 2021, el Sr. JORGE LUIS CASTILLO CARBAJAL, presenta Recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental N°141-2022-GSPyGA-MD, manifestando que instalará una campana extractora, la misma que evitará la propagación del humo al momento de ejercerlo en el frontis de su local y de esa manera ya no molestar a los vecinos, que se han venido quejando, dicho recurso presentado por el administrado solicita que quede sin efecto el acto administrativo la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental N°141-2022-GSPyGA-MDI;

Que, mediante **Informe N°706-2022-GSPyGA-MDI**, de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental indica que deriva el expediente a fin que pueda ser remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su OPINION LEGAL sobre el recurso de apelación presentado por el administrado, a fin de proceder de acuerdo a las normas y funciones;

Que, a través del **Informe N°404-2022-OAJ-MDI**, de fecha 08 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Gerencia Municipal se declare INFUNDADO el Recurso de Apelación deducido por el Sr Jorge Luis Castillo Carabajal, contra el Acto Administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental N°141-2022-GSPyGA-MDI, de fecha 17 de Mayo de 2022, la misma que sanciona al administrado con la Notificación Preventiva N°010261-2022 por "EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", conforme a la ordenanza Municipal N°004-2012; Confirmar la Resolución Administrativa N°099-2022-GSPyGA de fecha 20 de abril de 2022 que declara PROCEDENTE la multa administrativa, otorgada mediante Notificación Preventiva N°010261-2022, de fecha 06 de abril de 2022, téngase por AGOTADA la vía administrativa, por ser esta la última instancia y NOTIFIQUESE al administrado;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones, de Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación deducido por el Sr. JORGE LUIS CASTILLO CARBAJAL, contra el acto administrativo contenida en la **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental N°141-2022-GSPyGA-MDI**, de fecha 17 de mayo de 2022, la misma que sanciona al administrado con la Notificación Preventiva N°010261-2022-por "EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN MUNICIPAL", conforme a la ordenanza Municipal N°004-2012.

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR, la Resolución de Multa Administrativa N°0099-2022-GSPyGA de fecha 20 de abril de 2022, que declara PROCEDENTE la multa administrativa, que se dio mediante Notificación Preventiva N°010261-2022, de fecha 06 de abril de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase por **AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, por ser esta la última instancia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, al interesado en Jr. Jorge Chavez N°455, del distrito de Imperial.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad de Imperial.



LUIS ROBERTO VICENTE SÁNCHEZ
GERENTE MUNICIPAL

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.